



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 517/2023/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 19 de diciembre de 2023, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura

Número: 517/2023/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2023 A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ CERCAVILA DEL IMAGINARI DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. *La Cercavila de l'Imaginari* es un conjunto de bailes que salen cada año, el 6 de agosto, dentro de los actos de la Fiesta Mayor de Vilanova i la Geltrú, protagonizada por más de 200-230 infantes y jóvenes de la ciudad, con edades de los 6 a los 16 años. Cada baile es original, creado especialmente sin reproducir o adaptar para los niños hacia baile tradicional de la Fiesta Mayor. El objetivo es promover un espacio de participación para los niños en la fiesta, educarlos hacia la música tradicional y dar a conocer las costumbres y tradiciones de la comarca del Garraf.
3. La Associació Cercavila de l'Imaginari de Vilanova i la Geltrú fue la creadora de todos los aspectos de este pasacalle, tanto a nivel de música, vestuario, escenografía y puesta en escena. A lo largo del año se prepara todo el trabajo que luego se pone de manifiesto el día 6 de agosto ante la ciudadanía.
4. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular “Subvenció Ball popular de l'Imaginari”. (aplicación presupuestaria 31.3341.4891500) por importe de 4.500,00€.
5. La Associació Cercavila de l'Imaginari de Vilanova i la Geltrú ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2023 por un importe de 4.500,00 €.
6. La entidad también ha presentado la documentación correspondiente a la justificación.
7. En el expediente constan los siguientes informes:
 - Informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
 - Informe de justificación favorable de la jefa de servicio de Cultura.
 - Informe jurídico sobre la propuesta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
 - Informe de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno municipal el 17 de febrero de 2020.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por un importe de 4.500,00€ a la entidad *Associació Cercavila de l'Imaginari de Vilanova i la Geltrú* con NIF G62408000, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización de la *Cercavila de l'Imaginari 2023*.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del pago de la subvención de 4.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.4891500 (Subvenció Ball popular de l'Imaginari).

El pago se realizará de la siguiente manera: un único pago tan pronto se apruebe esta resolución, ya que se ha justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



TERCERO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

LA ASOCIACIÓ CERCAVILA DE L'IMAGINARI DE VILANOVA I LA GELTRÚ se compromete a:

1. Organizar *la Cercavila de l'Imaginari 2023*, dentro de los actos de la Fiesta Mayor de Vilanova i la Geltrú, el día 6 de agosto por la tarde.
2. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructuras para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo con un mes de adelanto.
3. Ser responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
4. Acreditar documentalmente, en cualquier momento que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.
5. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la asociación.
6. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
7. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos para los que se les solicite su colaboración.
8. Hacer constar de forma específica la colaboración del Ayuntamiento en cualquier tipo de difusión, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
9. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
10. Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida. Integrar socialmente todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
11. Mantener la compilación y catalogación del archivo de la asociación.
12. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- El importe de la subvención se abonará en su totalidad una vez aprobada la resolución, habiendo justificado el beneficiario la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

- Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y, como máximo, hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, de la documentación siguiente:

- SOLICITUD DE PAGO del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación de la asociación.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se tiene que incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- MEMORIA ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por el importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán cumplir las siguientes características:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO. - NOTIFICAR este acuerdo a la Associació Cercavila de l'Imaginari de Vilanova i la Geltrú, informándoles de que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días des de la fecha de la notificación de la presenta resolución.

QUINTO. – PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat